



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Cra. 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite  
Montería – Córdoba  
[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: **ACCIÓN DE TUTELA**  
Expediente: 23 001 33 33 007 2019 00091  
Demandante: **MILAD MIGUEL BARGUIL FLOREZ**  
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**  
Asunto: REQUIERE DOCUMENTO

**AUTO DE SUSTANCIACION**

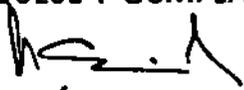
Estando el presente proceso en revisión para su respectivo fallo, se constata que en la presente Acción de tutela presentada por Milad Miguel Barguil Flórez mediante apoderado judicial en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, se encuentra a folios 14 a 25 la respuesta dada por la entidad accionada, en donde manifiesta que verificado el sistema de información de la misma entidad, se pudo corroborar que la petición presentada por el actor se respondió de fondo, de manera clara y congruente con lo solicitado, de lo cual da cuenta el oficio del 26 de febrero de 2019, enviada con guía GA87023002642, por lo cual solicita la entidad accionada que se declare la carencia actual de objeto por existir hecho superado. Sin embargo, si bien al revisar el expediente a folio 25 se tiene copia de la guía enviada al accionante en donde se le da respuesta a su petición, no hay claridad sobre la empresa de envíos por medio de la cual se realizó el envío de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** al señor Milad Miguel Barguil Flórez quien actúa mediante apoderado judicial Dra. Eduvit Beatriz Flórez Galeano, para que sirva informar a este despacho si recibió la respuesta dada por la entidad accionada a su derecho de petición, enviada el día 26 de febrero mediante la guía GA87023002642, y en caso de ser positivo, se sirva a remitir a este despacho la constancia de recibido de la misma, dentro del día (1) siguiente al recibido de la correspondiente comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
JUEZ

SECRETARÍA  
Se notifica por Estado No. 27. a las p...  
anterior por videncia hoy 07 MAR 2019 at. 2019